

INE/JGE74/2014

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARTICIPEN EN EL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PROMOCIONES EN RANGO QUE DERIVAN DEL MODELO DEL ESTATUTO DE 2010, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo CG599/2009 aprobó la Reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. El 14 de septiembre de 2010 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG305/2010, que consiste en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010.
- III. El 20 de diciembre de 2010, se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral JGE143/2010, por el que se emite el Anexo Técnico de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el Procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, que contiene las Tablas para la valoración de los méritos administrativos y las Reglas para modificar el esquema de percepciones del personal de carrera que obtenga promoción en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral.

## Instituto Nacional Electoral

- IV. El 22 de marzo de 2013 se emitió el “Acuerdo JGE48/2013 por el que se amplía el plazo para emitir la convocatoria para otorgar promociones en rango del modelo que deriva del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, vigente a partir del 16 de enero de 2010”.
- V. El 11 de enero de 2013 el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo por el que a propuesta de la Junta General Ejecutiva se modifican los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el Procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, Acuerdo identificado como CG01/2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.

### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

## Instituto Nacional Electoral

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los Ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
5. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a) y g) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, son fines del Instituto Nacional Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que el artículo 30 numeral 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, preceptúa que todas las actividades del Instituto Nacional Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
7. Que el artículo 30 numeral 3, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos

## Instituto Nacional Electoral

de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos mencionados.

8. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 31 numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
9. Que según lo dispuesto por el propio artículo 31, numeral 4 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
10. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, los órganos centrales del Instituto son: a) el Consejo General; b) la Presidencia del Consejo General; c) la Junta General Ejecutiva, y d) la Secretaría Ejecutiva.
11. Que según lo ordena el artículo 35 numeral 1, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
12. Que tal y como lo dispone el artículo 42 numeral 2, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la Comisión del Servicio Profesional funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.

## Instituto Nacional Electoral

13. Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 42 numeral 4 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.
14. Que conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 numerales 1 y 2, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
15. Que tal y como lo dispone el artículo 48 numeral 1, inciso e) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones la de evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional.
16. Que el artículo 49 numeral 1, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral.
17. Que según lo ordenado por el artículo 57 numeral 1, incisos b) y d) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, entre otras, tiene atribución para cumplir y hacer cumplir las normas del Servicio Profesional Electoral, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación,

## Instituto Nacional Electoral

profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

18. Que el artículo 201 numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, ordena que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
19. Que el propio artículo 201 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, en su numeral 2 establece que la objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del Servicio.
20. Que el artículo 202 numeral 1, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Dicho Servicio Profesional contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.
21. Que conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 numeral 2, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, para su adecuado funcionamiento el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.
22. Que según lo dispuesto por el artículo Transitorio Tercero, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios de ese mismo Decreto.

## Instituto Nacional Electoral

23. Que de conformidad con lo ordenado por el artículo Transitorio Sexto, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
24. Que el artículo Transitorio Décimo Cuarto de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.
25. Que en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no expida el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, se mantiene la validez, la vigencia y por lo tanto la debida aplicación del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010.
26. Que el artículo 10, fracción I del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, dispone que le corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral: conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los objetivos generales del ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación del desempeño, **la promoción**, los incentivos y el procedimiento disciplinario de los miembros del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva. (Énfasis añadido)
27. Que el artículo 10, fracción VIII del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que le corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral: emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a la formación y desarrollo profesional, el ingreso, la evaluación del desempeño, **la promoción**, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos

## Instituto Nacional Electoral

procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva. (Énfasis añadido)

28. Que el artículo 11, fracción III del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, señala que le corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la forma en que se llevará a cabo el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
29. Que el artículo 11 fracción VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que le corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto, autorizar el otorgamiento de incentivos, promociones y la titularidad en el Servicio.
30. Que el artículo 16, párrafo segundo del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
31. Que el artículo 18, fracción I del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, señala que para organizar el Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá: incorporar, formar y desarrollar, evaluar y en su caso, **promover** e incentivar al personal de carrera conforme a lo establecido en el propio ordenamiento estatutario. (Énfasis añadido)
32. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el Servicio Profesional Electoral deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en: I. Igualdad de oportunidades; II.

## Instituto Nacional Electoral

Mérito; III. No discriminación; IV. Conocimientos necesarios; V. Desempeño adecuado; VI. Evaluación permanente; VII. Transparencia de los procedimientos; VIII. Rendición de cuentas; IX. Equidad de género, y X. Cultura democrática.

33. Que según lo dispone el artículo 22 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, **para la promoción**, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o de la Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en dicho ordenamiento estatutario. (Énfasis añadido)
34. Que tal y como lo dispone el artículo 25 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el personal de carrera del Servicio, se integrará en dos cuerpos de funcionarios electorales y ocupará rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto.
35. Que como lo prevé el artículo 29 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el Servicio Profesional Electoral se integrará con personal calificado y se organizará en los Cuerpos de la Función Directiva, y de Técnicos.
36. Que tal y como lo establece el artículo 30 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el Cuerpo de la Función Directiva estará conformado por el personal de carrera que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio; y que el Cuerpo de Técnicos estará conformado por el personal de carrera que realizará las actividades operativas especializadas y ocupará los puestos autorizados en el Catálogo del Servicio.
37. Que de conformidad con el artículo 31 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, tanto el Cuerpo de la Función Directiva, como el Cuerpo de Técnicos se estructurarán en rangos por orden ascendente.

## Instituto Nacional Electoral

38. Que según lo establece el artículo 32 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y Técnica, serán aprobados por el Consejo General a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto, para lo cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará un proyecto de Lineamientos, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
39. Que el artículo 56 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto superior en la estructura orgánica del Servicio, el cual se obtendrá mediante Concurso; y que dicho ascenso será independiente de la promoción en rangos.
40. Que el párrafo segundo del artículo 203 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, señala que con la obtención de la titularidad, el personal de carrera adquiere la permanencia, la cual estará sujeta a los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del propio Estatuto, así como la posibilidad de obtener promociones en rango.
41. Que el artículo 204 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, ordena que al otorgársele la titularidad, se asignará el primer rango al miembro del Servicio; a partir de ese momento podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.
42. Que el artículo 212 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, dispone que la promoción en rango es el movimiento horizontal por medio del cual un miembro titular accede a un nivel más alto en la estructura de rangos del Servicio, con base en los Lineamientos que al efecto apruebe el Consejo General a propuesta de la Junta.
43. Que el artículo 212 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que las promociones en rango estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal del Instituto. La

## Instituto Nacional Electoral

Junta General Ejecutiva propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, determinará anualmente el número de promociones a otorgarse en cada rango.

44. Que el artículo 213 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, preceptúa que las promociones en rango estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal del Instituto. La Junta a propuesta de la DESPE, y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, determinará anualmente el número de promociones a otorgarse en cada rango.
45. Que de acuerdo con el artículo 214 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, para el otorgamiento de promociones en la estructura de rangos del Servicio se considerarán al menos los resultados de la evaluación del desempeño, los resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, los méritos obtenidos y, en su caso, las sanciones de conformidad con los Lineamientos respectivos.
46. Que el artículo 215 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, ordena que el personal de carrera que haya sido sancionado con suspensión de diez o más días, no podrá acceder a promociones en rango, en los términos y plazos que determinen los Lineamientos aprobados por el Consejo General.
47. Que el artículo 216 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que, en caso de que se inicie un procedimiento disciplinario en contra de un miembro del Servicio, la promoción en rango estará condicionada a que la resolución sea absoluta o que la sanción no haya consistido en suspensión de diez días o más.
48. Que el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, dispone que La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral atendiendo a la disponibilidad presupuestal, someterá a la aprobación de la Junta, los dictámenes correspondientes a las promociones en rango, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

## Instituto Nacional Electoral

49. Que el artículo 17 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, establece que el otorgamiento de promociones en rango a los miembros titulares del Servicio se apegará a los principios rectores de la función electoral federal y se basará en: I. Igualdad de oportunidades; II. Reconocimiento al mérito; III. No discriminación y equidad de género; IV. Conocimientos necesarios; V. Desempeño adecuado; VI. Evaluación permanente; VII. Transparencia de los procedimientos, y VIII. Rendición de cuentas.
50. Que el artículo 18 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, dispone que el otorgamiento de promociones en rango estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Instituto.
51. Que el artículo 19 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, ordena que la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, determinará anualmente el número de promociones que se otorgarán en cada uno de los rangos de los Cuerpos del Servicio.
52. Que el artículo 20 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, establece que Las políticas que orientarán el proceso de otorgamiento de promociones en rango, serán las siguientes:
  - I. La estructura de rangos estará diferenciada según los Cuerpos del Servicio.

## Instituto Nacional Electoral

- II. El otorgamiento de la promoción en rango, a partir de la obtención del Rango "C" señalado en los artículos 15 y 16 de estos Lineamientos, conllevará un incremento regular en las percepciones del miembro titular del Servicio, de conformidad con las reglas que apruebe la Junta para modificar el esquema de percepciones del personal de carrera que resulte promocionado.
- III. No se le otorgará la promoción en rango al miembro titular del Servicio que haya sido sancionado con suspensión de diez o más días, durante el ejercicio valorado.
- IV. Tratándose de un miembro titular del Servicio sujeto a un procedimiento disciplinario durante el ejercicio valorable, el eventual otorgamiento de la promoción en rango estará condicionado a que la Resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción impuesta no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión. Concluido lo anterior, será necesario que el interesado presente, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la solicitud respectiva para que se reponga el procedimiento de conformidad con estos Lineamientos.
- V. Cuando el miembro titular del Servicio haya presentado inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, y resulte en su beneficio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral repondrá el procedimiento, sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado, para determinar si obtendrá o no la promoción.
- VI. De acuerdo con la previsión presupuestal, la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará el otorgamiento anual de promociones, así como el que derive, en su caso, de una resolución absolutoria al procedimiento disciplinario o de la reposición en la evaluación del desempeño.

## Instituto Nacional Electoral

- VII. La máxima publicidad orientará el procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango de los Cuerpos del Servicio.
  - VIII. Las promociones en rango serán independientes del ascenso del personal de carrera al obtener un cargo o puesto superior en la estructura orgánica del Servicio mediante el concurso público de oposición.
  - IX. Las promociones en rango serán independientes de los incentivos.
53. Que el artículo 21 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, establece que los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Directiva, para aspirar a obtener el Rango “C”, deberán cubrir los requisitos siguientes:
- I. Contar, al menos, con doce años de permanencia en el Servicio, al momento que la Junta emita la convocatoria prevista en el artículo 29 de estos Lineamientos;
  - II. Contar al menos con título de nivel licenciatura;
  - III. Si se ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo, haber participado como Presidente de Consejo Local y/o Distrital, al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio;
  - IV. Para quienes ocupen cargos distintos al de Vocal Ejecutivo, haber participado, al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio, o haber ocupado, al menos, dos cargos distintos adicionales en el Cuerpo de la Función Directiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación funcional o por ascenso mediante concurso público de oposición;
  - V. Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez;

## Instituto Nacional Electoral

- VI. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el período que va del ejercicio posterior a la obtención de la titularidad hasta la postulación para obtener una promoción, y
  - VII. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo, evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.
54. Que el artículo 24 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, señala que los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de Técnicos, para aspirar a obtener el Rango “C”, deberán cubrir los requisitos siguientes:
- I. Contar, al menos, con nueve años de permanencia en el Servicio, al momento que la Junta emita la convocatoria prevista en el artículo 29 de los Lineamientos citados;
  - II. Haber participado, cuando menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio;
  - III. Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez;
  - IV. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el período que va del ejercicio posterior a la obtención de la titularidad hasta la postulación para obtener una promoción, y
  - V. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del puesto, evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del

desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

55. Que el artículo 29 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, señala que la Junta General Ejecutiva emitirá la convocatoria dos meses después de que haya sido aprobado el Dictamen de la Evaluación del Desempeño, para que los miembros titulares del Servicio inscritos en este modelo participen en la promoción.

En dicha convocatoria la Junta establecerá, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previa opinión de la Comisión del Servicio, el número máximo de promociones a otorgar en cada uno de los rangos que integran cada uno de los Cuerpos del Servicio, con base en un estudio elaborado conjuntamente por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración para estimar el número máximo de miembros del Servicio que cumplan con los requisitos señalados en el Capítulo Segundo del Título Tercero de los presentes Lineamientos y del impacto presupuestal.

Dicho número máximo se podrá incrementar si se considera que los datos o resultados de los funcionarios sufran modificaciones, cambio de estatus o ajustes que provoquen que un número mayor de funcionarios de carrera cumpla con los requisitos, de manera posterior a la publicación de la convocatoria.

56. Que el artículo 30 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, establece que el número de promociones a otorgar anualmente sólo podrá incrementarse con motivo de la reposición señalada en los artículos 48 y 49 de dichos Lineamientos, sin demérito de la cantidad disponible de promociones contemplada en la convocatoria.

## Instituto Nacional Electoral

57. Que el artículo 31 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, dispone que para participar en el otorgamiento de promociones en rango la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, tomará en consideración a todos los miembros del Servicio que estén inscritos en el modelo que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010, sin necesidad de que medie solicitud del interesado.
58. Que el 27 de junio de 2014, en su sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó el Dictamen de resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2013, identificado como Acuerdo INE/JGE/24/2014.
59. Que durante la primer quincena de septiembre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, elaboraron de manera conjunta, el estudio que permite determinar el número máximo de promociones en rango a otorgar en cada uno de los cuerpos y el impacto presupuestal, correspondientes al ejercicio 2013. Dicho estudio se presenta como un anexo del presente Acuerdo.
60. Que durante la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral realizada el 29 de septiembre de 2014, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral hizo del conocimiento de aquel órgano colegiado el “Estudio elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración sobre el otorgamiento de promociones en rango al personal de carrera, con el modelo que deriva del Estatuto de 2010.”
61. Que en dicha sesión la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional dio su opinión favorable al “Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral participen en el proceso para el otorgamiento de las promociones en rango que derivan del modelo del Estatuto de 2010, correspondiente al Ejercicio 2013”.

## Instituto Nacional Electoral

62. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los Antecedentes, las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A párrafo primero, y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29 numeral 1; 30 numeral 1, incisos a) y g), 2 y 3; 31 numeral 1; 34 numeral 1; 35 numeral 1; 36 numeral 1; 42 numerales 2 y 4; 47 numerales 1 y 2; 48 numeral 1 inciso e); 49 numeral 1; 57 numeral 1 incisos b) y d); 202 numerales 1 y 2; Tercero, Sexto y Décimo Cuarto Transitorios de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 10 fracciones I y VIII; 11 fracción III; 16 párrafo segundo; 18 fracción I; 19; 22; 25; 29; 30; 31; 32; 56; 203; 204; 212; 213; 214; 215; 216; 217 y 440 fracción VII del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*; 17; 18; 19; 20; 21 fracciones I a la VI; 24 fracciones I a la IV; 29; 30 y 31 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, Acuerdo CGE305/2010 y su reforma Acuerdo CG01/2013; Acuerdo INE/JGE/24/2014, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite la Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral participen en el proceso para el otorgamiento de las promociones en rango que derivan del modelo del Estatuto de 2010, correspondiente al Ejercicio 2013, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a tomar las medidas necesarias para difundir entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente Acuerdo.

## Instituto Nacional Electoral

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de octubre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Licenciado Román Torres Huato, del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

## **ANEXO**

**Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral participen en el proceso para el otorgamiento de las promociones en rango que derivan del modelo del Estatuto de 2010, correspondiente al Ejercicio 2013.**

La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A párrafo primero, y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29 numeral 1; 30 numeral 1, incisos a) y g), 2 y 3; 31 numeral 1; 34 numeral 1; 35 numeral 1; 36 numeral 1; 42 numerales 2 y 4; 47 numerales 1 y 2; 48 numeral 1 inciso e); 49 numeral 1; 57 numeral 1 incisos b) y d); 202 numerales 1 y 2; Tercero, Sexto y Décimo Cuarto Transitorios de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 10 fracciones I y VIII; 11 fracción III; 16 párrafo segundo; 18 fracción I; 19; 22; 25; 29; 30; 31; 32; 56; 203; 204; 212; 213; 214; 215; 216; 217 y 440 fracción VII del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*; 17; 18; 19; 20; 21 fracciones I a la VI; 24 fracciones I a la IV; 29; 30 y 31 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, Acuerdo CGE305/2010 y su reforma Acuerdo CG01/2013; Acuerdo INE/JGE/24/2014, la Junta General Ejecutiva emite la:

**Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral participen en el proceso para el otorgamiento de las promociones en rango que derivan del modelo del Estatuto de 2010, correspondiente al Ejercicio 2013.**

La Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, CONVOCA a todos los funcionarios de carrera que tengan la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral, y que hayan optado por el modelo del Estatuto 2010 para las promociones en rango, a participar en el proceso de otorgamiento de promociones en rango correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las siguientes:

**B A S E S**

**Sobre las promociones**

**Primera.** El modelo de promociones en rango que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado el 15 de enero de 2010, ofrece una opción de carrera a los miembros titulares del Servicio, planeada y basada en la valoración del mérito. Su propósito consiste en brindar un auténtico desarrollo de carrera a los miembros titulares del Servicio, por

ello, el modelo de promociones que emana del Estatuto 2010 se integra por cuatro rangos.

El rango Inicial se adquiere al momento de obtener la titularidad en el cargo o puesto, y a partir de ahí el miembro del Servicio puede, a través de un movimiento horizontal, acceder a los rangos “C”, “B” y “A”, en este orden y recibir un estímulo económico bimestral.

**Segunda.** De conformidad con el artículo 213 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el otorgamiento de promociones en rango al personal de carrera, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

**Tercera.** Sólo podrán inscribirse aquellos miembros del Servicio que se encuentren en el modelo de promociones del Estatuto 2010 y que no hayan sido sancionados con suspensión igual o mayor a diez días, en el ejercicio valorado.

**Cuarta.** Con esta convocatoria sólo se otorgarán promociones al rango “C”.

### **Sobre el universo de participantes**

**Quinta.** Para participar en el otorgamiento de promociones en rango la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, tomará en consideración a todos los miembros del Servicio que estén inscritos en el modelo que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010, **sin necesidad de que medie solicitud del interesado**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los Lineamientos vigentes y aplicables.

**Sexta.** Para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente Convocatoria o sobre la regulación del procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango, se podrán dirigir a la Subdirección de Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través del correo electrónico: [promociones.despe@ine.mx](mailto:promociones.despe@ine.mx) o al teléfono 56-28-42-00, extensiones IP: 372627, 373167 y 373145.

## **Sobre el procedimiento para otorgar promociones**

**Séptima.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, podrá otorgar como máximo **43** promociones al rango "C": **37** para el Cuerpo de la Función Ejecutiva y **6** para el Cuerpo de la Función Técnica.

**Octava.** De conformidad con los artículos 21 y 24 de los Lineamientos para otorgar promociones en rango, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, verificará que cada aspirante cumpla con los siguientes requisitos:

Para el Cuerpo de la Función Ejecutiva:

- I. Contar, al menos, con doce años de permanencia en el Servicio, al momento de la emisión de la presente convocatoria;
- II. Contar al menos con título de nivel licenciatura;
- III. Si se ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo, haber participado como Presidente de Consejo Local y/o Distrital, al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio;
- IV. Para quienes ocupen cargos distintos al de Vocal Ejecutivo, haber participado al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio, o haber ocupado, al menos, dos cargos distintos adicionales en el Cuerpo de la Función Directiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación funcional o por ascenso mediante concurso público de oposición;
- V. Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en la escala de cero a diez;
- VI. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el período que va del ejercicio posterior a la obtención de la titularidad hasta la postulación para obtener una promoción, y

- VII. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo, evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

Para el Cuerpo de la Función Técnica:

- I. Contar, al menos, con nueve años de permanencia en el Servicio, al momento de la emisión de la presente convocatoria;
- II. Haber participado, al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio;
- III. Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en la escala de cero a diez;
- IV. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el período que va del ejercicio posterior a la obtención de la titularidad hasta la postulación para obtener una promoción, y
- V. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del puesto, evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

**Novena.** Para valorar los méritos con que cuentan los funcionarios interesados, la DESPE aplicará las tablas para la valoración de los méritos administrativos, aprobadas por la Junta General Ejecutiva con el Acuerdo JGE143/2010, de fecha 20 de diciembre de 2010. Una vez realizada la valoración, la DESPE identificará a quienes estén en posibilidad de recibir una promoción en rango.

**Décima.** Por cada funcionario inscrito, la DESPE elaborará una hoja de control en la que se asentará la puntuación obtenida como resultado de la valoración de los méritos exigidos en el Estatuto y en el Acuerdo CG305/2010 intitulado "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral" y su reforma.

**Décimo Primera.** En caso de presentarse empate en la puntuación o en cualquier aspecto del procedimiento para el otorgamiento de promociones, y con el propósito de respetar el número máximo de promociones a otorgar, la DESPE aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**Décimo Segunda.** La DESPE enviará por correo electrónico a todos los miembros titulares del Servicio inscritos en este modelo de promoción en rangos, un Dictamen Preliminar, con el propósito de que puedan, en su caso, promover ante la DESPE, en un plazo que no exceda a tres días después del envío del mencionado correo, las correcciones que consideren pertinentes.

### **Sobre la aprobación**

**Décimo Tercera.** La DESPE, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, someterá a consideración de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, la aprobación del Proyecto de Acuerdo con los dictámenes correspondientes a la promoción en rango del ejercicio valorado.

**Décimo Cuarta.** Una vez que la Junta General Ejecutiva, apruebe el acuerdo para el otorgamiento de promociones en rango, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, la DESPE notificará a los miembros ganadores de la promoción al rango "C", y les enviará el Dictamen correspondiente.

**Décimo Quinta.** Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo, la DESPE comunicará a los miembros titulares del Servicio que incumplan con uno o varios de los requisitos exigibles, las razones por las cuales no se les otorgó la promoción en rango.

### **Sobre la radicación del estímulo**

**Décimo Sexta.** La Dirección Ejecutiva de Administración, con base en el listado de los miembros que obtuvieron la promoción en rango, realizará los trámites administrativos correspondientes para el pago de los estímulos económicos bimestrales.

**Décimo Séptima.** El primer estímulo económico a los miembros titulares del Servicio que obtuvieron una promoción en rango, se radicará durante el último bimestre del año 2014, después de que la Junta haya aprobado el acuerdo para el otorgamiento de promociones en rango.

#### **Sobre la difusión**

**Décimo Octava.** La DESPE publicará en la red interna del Instituto y en el Boletín *La DESPE Comunica*, la lista de los miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron la promoción al rango "C".

**Décimo Novena.** Para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente Convocatoria o sobre la regulación del procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango, se podrán dirigir al correo electrónico: [promociones.despe@ine.mx](mailto:promociones.despe@ine.mx), o comunicarse a la Subdirección de Promoción al teléfono 56-28-42-00, extensiones IP: 372627, 373167 y 373145.

#### **Sobre los casos no previstos**

**Vigésima.** Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la DESPE y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**ANEXO.- Estudio sobre el otorgamiento de las promociones en rango del modelo que deriva del Estatuto de 2010, correspondiente al ejercicio 2013, elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración, y propuesta de Convocatoria para participar en el otorgamiento.**



Este documento contiene información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con el artículo 14 fracción VI de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, así como los artículos 2 párrafo 1, fracción XXXI; 8 párrafo 2; 11 párrafo 3, fracción VI; 35 párrafo 1; 36 párrafos 1 y 2, y 37 párrafo 1 del *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Estudio sobre el otorgamiento de las promociones en rango del modelo que deriva del Estatuto de 2010, correspondiente al ejercicio 2013, elaborado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración.

Sesión Extraordinaria: 6 de octubre de 2014.  
Orden del Día: Punto Número. 1.3

# Contenido

---

<a href="#">Introducción</a> .....	4
<a href="#">1. Antecedentes</a> .....	5
<a href="#">2. Modelo de Promociones en Rango 2010</a> .....	7
<a href="#">2.1. Requisitos para obtener promoción al rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva</a> .....	8
<a href="#">2.2. Requisitos para obtener promoción al rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica</a> .....	9
<a href="#">2.3. Requisitos para obtener promoción al rango "B" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva</a> .....	10
<a href="#">2.4. Requisitos para obtener promoción al rango "B" en el Cuerpo de la Función Técnica</a> .....	11
<a href="#">3. Población objetivo</a> .....	11
<a href="#">4. Descripción del procedimiento para seleccionar a los miembros del Servicio Profesional Electoral que aspiran a obtener una promoción en rango del Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica</a> .....	15
<a href="#">4.1. Aplicación del procedimiento en el Cuerpo de la Función Ejecutiva para otorgar el Rango "C"</a> .....	15
<a href="#">4.2. Miembros del Servicio Profesional Electoral del Cuerpo de la Función Ejecutiva que aspiran al rango "B"</a> .....	19
<a href="#">4.3. Aplicación del procedimiento en el Cuerpo de la Función Técnica para otorgar el Rango "C"</a> .....	19
<a href="#">4.4. Miembros del Servicio Profesional Electoral del Cuerpo de la Función Técnica que aspiran obtener el rango "B"</a> .....	22
<a href="#">5. Determinación del número máximo de promociones en rango</a> .....	23
<a href="#">6. Estimación económica del estímulo bimestral</a> .....	23
<a href="#">7. Conclusiones</a> .....	25
<a href="#">8. Próximas acciones</a> .....	25

<a href="#"><u>ANEXOS</u></a> .....	27
<a href="#"><u>Anexo 1. Estadísticas de los MSPE que están en el Modelo de promociones en rango que deriva del Estatuto de 2010.</u></a> .....	28
<a href="#"><u>Anexo 2. Estadísticas de los MSPE que cumplen requisitos</u></a> .....	31

## Introducción

El Servicio Profesional Electoral ofrece a su personal de carrera dos modelos para las promociones en rango, el primero deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, y, el segundo del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado el 15 de enero de 2010.

A fin de evitar una aplicación retroactiva de la normativa, que lesione derechos adquiridos de los miembros del Servicio Profesional Electoral, ambos modelos coexisten temporalmente.

Por otra parte, el 14 de septiembre de 2010, el Consejo General del Instituto en su sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG305/2010, denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", este ordenamiento fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el viernes 8 de octubre de 2010 y reformado mediante el Acuerdo CG01/2013 de fecha 30 de enero de 2013. En dicho Acuerdo se establece un nuevo esquema para que la Junta General Ejecutiva pueda conferirle promociones en rango al personal de carrera titular que haya mostrado los mayores méritos.

En este sentido, se procedió a implementar el modelo de Promociones en rango derivado del Estatuto 2010, mismo que tiene como base fundamental dos premisas, la primera es que integra todos los aspectos del Desarrollo del miembro del Servicio y la segunda es que se otorga un estímulo económico.

Con fundamento en el artículo 29, Capítulo Tercero, de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral" (*Lineamientos*) la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración procedieron a la elaboración del presente estudio, que tiene como propósito determinar el número de miembros del Servicio que cumplen los requisitos establecidos en el Capítulo Segundo del Título Tercero de los citados *Lineamientos*, así como el impacto presupuestal.

Este estudio se compone de ocho apartados y tres anexos. Después de esta introducción, en el primer apartado se presentan los Antecedentes donde menciona de manera sucinta los aspectos normativos que dieron origen al nuevo modelo de promociones en rango y las primeras acciones realizadas como parte de la operación del sistema de otorgamiento de promociones en rango. En el segundo apartado, se mencionan de manera general, las características del nuevo modelo de promociones en rango (derivado del Estatuto 2010). En el tercero, se realiza la descripción de la población objetivo del proceso de otorgamiento de promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que optaron por este modelo de promoción.

En el apartado cuarto, se identifica a los miembros del Servicio Profesional Electoral (MSPE) que aspiran a obtener una promoción en rango. En el quinto se menciona la descripción del procedimiento realizado para seleccionar el número de funcionarios de carrera que cumplen los requisitos para obtener la promoción al rango "C". En el sexto, se presenta la estimación económica del costo que representa la entrega del estímulo bimestral, que se otorgará a los miembros del Servicio que obtengan la promoción en el rango "C".

En el séptimo apartado se relatan las conclusiones más relevantes en la operación del nuevo modelo de promoción en rango. En el apartado octavo se mencionan las próximas acciones que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para avanzar en el proceso de otorgamiento de las promociones en rango que derivan del Estatuto de 2010.

Finalmente, se presentan dos anexos estadísticos, uno que versa sobre la población objetivo y otro sobre los funcionarios de carrera que cumplen los requisitos para obtener la promoción en rango, y se destacan aspectos como tipo de nombramiento, por cuerpo, sexo, antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, edad del MSPE y cargo y puesto, y un anexo más que consiste en el Anteproyecto de Convocatoria.

## **Antecedentes**

- A) El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo CG599/2009 aprobó la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (en lo sucesivo Estatuto 2010), el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- B) El 14 de septiembre de 2010 se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010.
- C) El 20 de diciembre de 2010, se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral JGE143/2010, por el que se emite el Anexo Técnico de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el Procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", que contiene las Tablas para la valoración de los méritos administrativos y las Reglas para modificar el esquema de percepciones del personal de carrera que obtenga promoción en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral.
- D) El 22 de agosto de 2011, la Comisión del Servicio Profesional Electoral conoció el "Análisis que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la factibilidad de establecer un régimen de equivalencias entre el modelo del Estatuto 1999 y el modelo del Estatuto 2010 para el otorgamiento de promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral".

Derivado de dicho análisis se decidió no establecer un régimen de equivalencias entre ambos modelos, por ello el personal de carrera que migrase al modelo del Estatuto 2010 tendría que hacerlo empezando por el rango inicial y de ahí continuar hacia adelante, para lograr las promociones en rango.

- E) El 28 de mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, un Informe del personal de carrera que eligió el modelo para las promociones en rango del Estatuto 2010.
- F) El 17 de diciembre de 2012, se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral JGE150/2012, por el que se otorga, al personal de carrera, promociones en rango "C", que corresponden al ejercicio 2011 y derivan del Estatuto 2010, en el cual, se realizó por primera vez la asignación de promociones derivadas del nuevo modelo, otorgando un total de 70 promociones, 59 para el Cuerpo de la Función Directiva y 11 para el Cuerpo de Técnicos.

- G) El 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG01/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que a propuesta de la Junta General Ejecutiva se modifican los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", dicho acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de enero de 2013.
- H) El 11 de diciembre de 2013, se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral JGE182/2013, por el que se otorga, al personal de carrera, promociones en rango "C", que corresponden al ejercicio 2012 y derivan del Estatuto 2010, en el cual, se realizó por segunda vez la asignación de promociones derivadas del nuevo modelo, otorgando un total de 53 promociones, 45 para el Cuerpo de la Función Directiva y 8 para el Cuerpo de Técnicos.

### **Modelo de Promociones en Rango 2010**

Con la aprobación del Acuerdo identificado como CG305/2010, denominado "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", se estableció en su artículo Tercero Transitorio que el modelo para las promociones en rango que deriva del Estatuto de 1999, tendrá que coexistir temporalmente con el modelo del Estatuto 2010.

Otro dispositivo jurídico que regula la implementación del nuevo modelo para la promoción en rangos, es el artículo Sexto Transitorio de dicho Acuerdo, el cual establece que el personal de carrera que ingresó al Servicio durante la vigencia del Estatuto de 1999 contó con el plazo de un año, para optar por el esquema de promociones en rango que deriva del Estatuto del 2010, o permanecer inscrito en el modelo que se fundamenta en el Estatuto de 1999.

El modelo de Promociones en Rango 2010, ofrece una opción de carrera a los miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, planeada y basada en la valoración del mérito. Este modelo de promoción se integra por cuatro rangos (rango Inicial, "C", "B" y "A"), los cuales se encuentran diferenciados con una asignación económica, denominada estímulo económico bimestral, con lo que generan más opciones para el personal de carrera, pues

podrá buscar los ascensos vía concurso de incorporación o, de manera horizontal se enfocará al avance mediante el desarrollo de carrera. Es importante señalar, que el otorgamiento de promociones en rango está supeditado a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

El rango Inicial se adquiere al momento de obtener la titularidad en el cargo o puesto y a partir de ese momento, el miembro del Servicio puede, a través de un movimiento horizontal, acceder a un nivel más alto en la estructura de rangos.

Asimismo, el modelo divide a los miembros del Servicio Profesional Electoral en función del Cuerpo al que pertenecen, por una parte el Cuerpo de la Función Ejecutiva, el cual se compone con cargos en los que se tienen funciones de mando y supervisión y, por otro lado el Cuerpo de la Función Técnica, en el cual se incorpora el personal que desempeña funciones especializadas.

## **2.1. Requisitos para obtener promoción al rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva**

El artículo 21 de los Lineamientos establece cuáles son los requisitos en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, para obtener el Rango "C", a saber:

- I. Permanencia de doce años en el Servicio;
- II. Contar al menos con título de nivel Licenciatura;
- III. Si se ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo, haber participado como Presidente de Consejo Local y/o Distrital, al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio;
- IV. Para quienes ocupen cargos distintos al de Vocal Ejecutivo, haber participado, al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio, o haber ocupado, al menos, dos cargos distintos adicionales en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación funcional o por ascenso mediante concurso público de oposición;

V. Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez;

VI. Evaluación del Desempeño:

VI. A. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el período que va del ejercicio posterior a la obtención de la titularidad hasta la postulación para obtener una promoción, y

VI. B. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

## **2.2 Requisitos para obtener promoción al rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica**

Por cuanto hace al Cuerpo de la Función Técnica, los requisitos establecidos en el artículo 24 de los Lineamientos para obtener la promoción al rango "C" son los siguientes:

I. Permanencia de nueve años en el Servicio;

II. Haber participado, cuando menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio;

III. Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez;

IV. Evaluación del Desempeño:

IV. A. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el período que va del ejercicio posterior a la obtención de la titularidad hasta la postulación para obtener una promoción, y

IV. B. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

Una vez mencionado lo anterior, es indispensable identificar la población objetivo del presente estudio, con base en los aspectos generales que se acaban de enunciar.

### **2.3. Requisitos para obtener promoción al rango "B" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de los *Lineamientos*, los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Ejecutiva, para aspirar a obtener el Rango "B", deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. Haber permanecido, al menos, cinco años en el Rango "C", al momento que la Junta emita la convocatoria prevista en el artículo 29 de estos Lineamientos;
- II. Si se ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo, haber participado como Presidente de Consejo Local y/o Distrital en, al menos, un proceso electoral federal, en el tiempo que se haya permanecido en el Rango "C";
- III. Para quienes ocupen cargos distintos al de Vocal Ejecutivo, haber participado, al menos, en un proceso electoral federal, en el tiempo que se haya permanecido en el Rango "C", o haber ocupado, al menos, un cargo distinto contemplado en el Cuerpo de la Función Directiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación funcional o por ascenso mediante concurso público de oposición, en el tiempo que se haya permanecido en el Rango "C";
- IV. Tener un promedio general igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez, en la Actualización;
- V. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el tiempo que se haya permanecido en el rango "C", y
- VI. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo, evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

## 2.4 Requisitos para obtener promoción al rango "B" en el Cuerpo de la Función Técnica

El artículo 25 de los *Lineamientos*, establece que los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de Técnicos, para aspirar a obtener el Rango "B", deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. Haber permanecido, al menos, cuatro años en el Rango "C", al momento que la Junta emita la convocatoria prevista en el artículo 29 de estos Lineamientos;
- II. Haber participado, al menos, en un proceso electoral federal en el tiempo que se haya permanecido en el Rango "C"; o haber ocupado, al menos, un puesto distinto contemplado en el Cuerpo de Técnicos, conforme al Catálogo, ya sea por rotación funcional o por ascenso mediante concurso público de oposición, en el tiempo que se haya permanecido en el Rango "C";
- III. Tener un promedio general igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez, en la Actualización;
- IV. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el tiempo que se haya permanecido en el Rango "C", y
- V. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del puesto, evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

### **Población objetivo**

Del total de las 2,230 plazas que constituyen el Servicio Profesional Electoral, 2,087 miembros del Servicio se encuentran en alguno de los cargos y puestos de la estructura concentrada y/o desconcentrada, al momento de elaborar el estudio existen 143 plazas vacantes, tal y como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. Situación actual de los MSPE

MSPE	Núm. MSPE	%
En modelo 1999 y 2010	2,087	93.59
Vacantes <sup>1</sup>	143	6.41
<b>Total</b>	<b>2,230</b>	<b>100.00</b>

De los **2,087** funcionarios de carrera que están ocupando una plaza del Servicio, **1,652** se encuentran incorporados al modelo de promociones que deriva del Estatuto 2010, mientras que 435 funcionarios de carrera pertenecen al modelo del Estatuto 1999, lo que representa el 79.16% y el 20.84% respectivamente (ver tabla 2).

Tabla 2. Personal de carrera según modelo de promoción en rango

MSPE	Núm. MSPE	%
En modelo 2010	1,652	79.16
En modelo 1999	435	20.84
<b>Gran Total</b>	<b>2,087</b>	<b>100.00</b>

Del total de 1,652 servidores públicos de carrera incorporados al modelo de promociones correspondiente al Estatuto 2010, 1,325 (80.21%) pertenecen al Cuerpo de la Función Ejecutiva y 327 (19.79%) integran el Cuerpo de la Función Técnica, como se muestra en la tabla 3:

Tabla 3. MSPE inscritos en el modelo 2010, por Cuerpo

MSPE	Núm. MSPE	%
Cuerpo de la Función Ejecutiva	1,325	80.21
Cuerpo de la Función Técnica	327	19.79
<b>Total</b>	<b>1,652</b>	<b>100.00</b>

<sup>1</sup> Las vacantes corresponden a plazas que en este momento no se encuentran ocupadas mediante nombramiento en el cargo.

Al ser la titularidad un elemento fundamental en el proceso de promoción en rango, debemos identificar al personal del Servicio Profesional Electoral de acuerdo a su tipo de nombramiento, es decir, Titular o Provisional (ver tablas 4 y 5).

Tabla 4. MSPE de la Función Ejecutiva por tipo de nombramiento

MSPE	Núm. MSPE	%
Con nombramiento titular	957	72.23
Con nombramiento provisional	368	27.77
<b>Total</b>	<b>1,325</b>	<b>100.00</b>

Tabla 5. MSPE del Cuerpo de la Función Técnica por tipo de nombramiento

MSPE	Núm. MSPE	Porcentaje
Con nombramiento titular	175	53.52
Con nombramiento provisional	152	46.48
<b>Total</b>	<b>327</b>	<b>100.00</b>

De lo anterior se desprende que la población objetivo del presente estudio es **1,132** miembros del Servicio Profesional Electoral, de los cuales cuentan con Titularidad **957** funcionarios que están en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y **175** del Cuerpo de la Función Técnica.

Para el caso de los 957 MSPE del cuerpo de la Función ejecutiva, se tiene que 849 tienen rango Inicial y 108 tienen el rango "C". Los primeros aspiran a obtener el rango "C" y los segundos el rango "B". En cuanto a los funcionarios de carrera del cuerpo de técnicos, tenemos 175 MSPE, de los cuales 156 tienen el rango Inicial y 19 tienen el rango "C".

Una vez que se contó con los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2013, se procedió a integrar dichos resultados al archivo de datos de los miembros del Servicio para realizar el proceso de otorgamiento de promociones en rango, que derivan del Estatuto 2010.

Los *“Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”*, establecen los requisitos de forma diferenciada para los MSPE según el cuerpo al que pertenecen. A continuación se mencionan los requisitos establecidos en los Lineamientos para que los miembros del Servicio Profesional Electoral, puedan hacerse acreedores a la promoción al rango “C”.

Asimismo, en el artículo 20, fracciones III, IV y V de los Lineamientos establecen lo siguiente:

- III. No se le otorgará la promoción en rango al miembro titular del Servicio que haya sido sancionado con suspensión de diez o más días, durante el ejercicio valorado.
- IV. Tratándose de un miembro titular del Servicio sujeto a un procedimiento disciplinario durante el ejercicio valorado, el eventual otorgamiento de la promoción en rango estará condicionado a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción impuesta no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión. Concluido lo anterior, será necesario que el interesado presente, ante la DESPE, la solicitud respectiva para que se reponga el procedimiento de conformidad con estos Lineamientos.
- V. Cuando el miembro titular del Servicio haya presentado inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, y resulte en su beneficio, la DESPE repondrá el procedimiento, sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado, para determinar si obtendría o no la promoción.

## **Descripción del procedimiento para seleccionar a los miembros del Servicio Profesional Electoral que aspiran a obtener una promoción en rango del Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica**

A continuación se describirá el procedimiento para seleccionar por cada Cuerpo, a los servidores públicos de carrera que aspiran a obtener una promoción en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral, al Rango "C" y Rango "B"

### **4.1. Aplicación del procedimiento en el Cuerpo de la Función Ejecutiva para otorgar el Rango "C"**

De los **849** MSPE Ejecutivos con titularidad se identificó a **seis** MSPE que fueron sancionados con suspensión de diez o más días con base en la información proporcionada por la Contraloría General del Instituto y por la Dirección de Normatividad e Incorporación, quedando un total de **843** funcionarios de carrera. Lo anterior de conformidad con el artículo 20 fracción III de los Lineamientos que establecen que no se le otorgará la promoción en rango al miembro titular del Servicio que haya sido sancionado con suspensión de diez o más días, durante el ejercicio valorado.

De los **843** miembros del Servicio que continúan en el proceso, se descartaron a 12 los que presentaron escrito de inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, excluyendo quedando un total de **831** miembros del Servicio.

Posteriormente, de los **831** miembros, se descartaron a 80 MSPE que no contaban con al menos 12 años de permanencia en el Servicio, al 30 de noviembre de 2014 (se considera como fecha de corte)<sup>2</sup>, quedando **751** en el proceso.

De los restantes en turno, se identificaron a los MSPE que no contaban con al menos título de licenciatura, mismos que sumaron un total de **131**, por lo que se conservó un listado de **620** servidores públicos de carrera.

---

<sup>2</sup> Se toma la fecha de corte del 30 de noviembre de 2014, toda vez que la información debe estar actualizada al momento en que se llevará a cabo el otorgamiento de la Promoción en Rango que deriva del modelo 2010 para el ejercicio 2013.

De los **620** MSPE que cumplían los requisitos hasta aquí descritos, se procedió a verificar el requisito de participación en un Proceso Electoral Federal, para los que ocupan el cargo de Vocal Ejecutivo, y a quienes ocupan un puesto/cargo distinto al de Vocal Ejecutivo. Para el primer caso, y con base en los Acuerdos CG324/2011 y CG373/2011, se confirmó que, de los Vocales Ejecutivos que participaron como Presidentes de Consejo Local y/o Distrital en el Proceso Electoral 2011-2012, todos cumplieron con el requisito.

Para el segundo caso, se tiene que todos los funcionarios participaron en el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Por lo que, todo el grupo que ocupa un puesto/cargo distinto al de Vocal Ejecutivo cumplió con este requisito.

Con la información proporcionada por la Subdirección de Formación y Desarrollo Profesional, se revisó quiénes de los **620** miembros del Servicio que continuaban en el proceso, habían concluido la fase especializada del Programa de Formación, en este rubro se observó que **50** funcionarios no han concluido dicho Programa lo cual deja un total de **570** que cubrieron el requisito.

De los **570** miembros del Servicio que continuaban en el proceso se revisó quienes habían concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, de los cuales **54** no cubrieron este requisito, quedando solo **516** servidores públicos de carrera.

Del total restante, se determinaron los promedios generales iguales o superiores a nueve en las evaluaciones del desempeño realizadas en el período, que va del ejercicio posterior a la obtención de la titularidad hasta el ejercicio 2013, identificándose a **17** casos que no alcanzaron el promedio establecido y **499** que sí cumplieron con este requisito.

De los **499** MSPE que continuaban en el proceso, se ubicó a aquellos que se encuentran dentro del 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

De esos **499** servidores públicos, 104 lograron ubicarse dentro del 25% de los mejores MSPE evaluados en su cargo, durante el ejercicio 2012. Y por cuanto hace al ejercicio 2013, se tiene que de esos 499 miembros del Servicio Profesional Electoral, **109** se ubicaron en el 25% superior de la evaluación del desempeño.

Finalmente, una vez que se analizó cuantos miembros del Servicio Profesional Electoral lograron ubicarse dentro del 25% superior de las evaluaciones del desempeño correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, se encontró que **37** se convierten en acreedores a obtener la promoción al rango "C".

En la tabla 6, se muestra de manera simplificada lo que se describió en los párrafos anteriores.

Tabla 6. Desglose del Procedimiento del Cuerpo de la Función Ejecutiva

Requisitos	MSPE	Porcentaje
Con titularidad	849	100.00
Con titularidad y sin sanciones mayor o igual a 10 días	843	99.29
Con titularidad, sin sanciones mayor o igual a 10 días y no inconformados en la evaluación del desempeño	831	97.88
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días ", con antigüedad >=12 años	751	88.46
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad >=12 años, licenciatura	620	73.03
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad >=12 años, licenciatura, con procesos electorales	620	73.03
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad >=12 años, licenciatura, con procesos electorales, con fase especializada	570	67.14
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad >=12 años, licenciatura, con procesos electorales, con fase especializada >=8	516	60.78
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad >=12 años, licenciatura, con procesos electorales, con fase especializada >=8, Promedio Desempeño>=9	499	58.78
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad >=12 años, licenciatura, con procesos electorales, con fase especializada >=8, Promedio Desempeño>=9, dentro del 25% solo del año 2012	104	12.25

Requisitos	MSPE	Porcentaje
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad >=12 años, licenciatura, con procesos electorales, con fase especializada >=8, Promedio Desempeño>=9, dentro del 25% solo del año 2013	109	12.84
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad >=12 años, licenciatura, con procesos electorales, con fase especializada >=8, Promedio Desempeño>=9, dentro del 25% años 2012 y 2013	37	4.36

De los 37 MSPE que pertenecen al Cuerpo de la Función Ejecutiva, y que son candidatos a obtener la promoción en rango, se clasifican por cargo o puesto, conforme a la tabla 7.

Tabla 7. Promociones en Rango a otorgar en el Cuerpo de la Función Ejecutiva

Cargo / Puesto	No.
Vocal Ejecutivo de Junta Local	1
Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	12
Vocal Secretario de Junta Local	1
Vocal Secretario de Junta Distrital	8
Vocal de Organización Electoral de Junta Local	1
Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital	2
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local	1
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital	6
Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital	3
Subdirector de Documentación y Materiales Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	1
Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	1
<b>Total</b>	<b>37</b>

#### **4.2. Miembros del Servicio Profesional Electoral del Cuerpo de la Función Ejecutiva que aspiran al rango "B".**

En el Servicio Profesional Electoral se cuenta con **108** servidores públicos de carrera que están incorporados en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y que poseen el Rango "C", de ellos **59** lo obtuvieron en el mes de diciembre de 2012, **48** lo recibieron en los meses de noviembre y diciembre de 2013 y **1** en el mes de agosto de 2014.

Los servidores públicos de carrera que recibieron el rango "C" en el ejercicio 2012, deberán reunir una antigüedad de cinco años para poder obtener el rango "B", situación que una vez que se cubran los demás requisitos, se podría verificar en el año 2017. Y el personal de carrera que obtuvo la promoción al rango "C" durante el ejercicio 2013, deberá cubrir cinco años en dicho rango, para poder hacerse acreedor al rango "B" en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral que deriva del Estatuto de 2010, situación que se podría presentar hasta el año 2018.

Lo anterior, atendiendo a lo ordenado por el artículo 22 fracción I, de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", Acuerdo identificado como CG305/2010 publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010, y su reforma, el Acuerdo CG01/2013 publicado en dicho Diario Oficial con fecha del 30 de enero de 2013.

#### **4.3. Aplicación del procedimiento en el Cuerpo de la Función Técnica para otorgar el Rango "C".**

De los **156** miembros del Servicio Profesional Electoral que poseen la titularidad, se revisó a los que no contaran con una sanción igual o mayor a diez días de suspensión, con base en la información proporcionada por la Contraloría General del Instituto y por la Dirección de Normatividad e Incorporación, en este Cuerpo no se encontraron servidores públicos de carrera titulares, en ese supuesto.

De esos **156** miembros del Servicio que continúan en el proceso, se verificó si presentaron escrito de inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, de tal forma que no se encontraron servidores públicos de carrera titulares

que hayan presentado escrito de inconformidad, por lo que se mantienen los **156** miembros del Servicio.

Posteriormente, se seleccionaron a los miembros del Servicio Profesional Electoral que contaban con al menos 9 años de permanencia en el Servicio, al mes de noviembre de 2014. Detectándose a **dos** funcionarios de carrera que no cumplieron con el requisito de la antigüedad requerida por los *Lineamientos*. Por lo que continúan **154** miembros del Servicio. De los **154** miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplían los requisitos hasta aquí descritos, se seleccionaron a los integrantes que habían participado, al menos en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio. Los **154** cumplieron con el requisito.

Con base en la información proporcionada por la Subdirección de Formación y Desarrollo Profesional, se revisó quiénes de los **154** miembros del Servicio que continuaban en el proceso, habían concluido la fase especializada del Programa de Formación, en este rubro se observó que **43** funcionarios no han concluido dicho Programa lo cual deja un total de **111** funcionarios que cubrieron el requisito.

De los **111** miembros del Servicio que continuaban en el proceso se revisó quiénes habían concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, de los cuales **26** no cubrieron este requisito, quedando solo **85** servidores públicos de carrera.

Del total restante, se determinaron los promedios generales iguales o superiores a nueve en las evaluaciones del desempeño realizadas en el período, que va del ejercicio posterior a la obtención de la Titularidad hasta el ejercicio 2013, identificándose **6** casos que no alcanzaron el promedio establecido y **79** que sí cumplieron con este requisito.

De esos **79** servidores públicos, 18 funcionarios lograron ubicarse dentro del 25% de los mejores MSPE evaluados en su cargo, durante el ejercicio 2012. Y por cuanto hace al ejercicio 2013, se tiene que de esos **79** miembros del Servicio Profesional Electoral, 20 se ubicaron en el 25% superior de la evaluación del desempeño.

Finalmente, una vez que se analizó cuantos miembros del Servicio Profesional Electoral lograron ubicarse dentro del 25% superior de las evaluaciones del desempeño correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, se encontró que **6** se convierten en acreedores a obtener la promoción al rango "C".

En la tabla 8, se presenta a continuación, muestra de manera simplificada lo que se describió en los párrafos anteriores.

Tabla 8. Desglose del Procedimiento del Cuerpo de la Función Técnica

Requisitos	MSPE	Porcentaje
<b>Con titularidad</b>	<b>156</b>	<b>100.00</b>
Con titularidad y sin sanción mayor a 10 días	156	100.00
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad $\geq 9$ años	156	100.00
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad $\geq 9$ años, con procesos electorales	154	98.72
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad $\geq 9$ años, con procesos electorales, con fase especializada	111	71.15
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad $\geq 9$ años, con procesos electorales, con fase especializada $\geq 8$	85	54.49
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad $\geq 9$ años, con procesos electorales, con fase especializada $\geq 8$ , Promedio Desempeño $\geq 9$	79	50.64
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad $\geq 9$ años, con procesos electorales, con fase especializada $\geq 8$ , Promedio Desempeño $\geq 9$ , dentro del 25 % solo del año 2012	18	11.54
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad $\geq 9$ años, con procesos electorales, con fase especializada $\geq 8$ , Promedio Desempeño $\geq 9$ , dentro del 25 % solo del año 2013	20	12.82
Con titularidad, sin sanción mayor a 10 días, con antigüedad $\geq 9$ años, con procesos electorales, con fase especializada $\geq 8$ , Promedio Desempeño $\geq 9$ , dentro del 25 % años 2012 y 2013	<b>6</b>	<b>3.85</b>

Los **seis** funcionarios de carrera candidatos a obtener promoción en rango en el Cuerpo de la Función Técnica, se clasifican por puesto, conforme a la tabla 9:

**Tabla 9. Promociones en Rango a otorgar el Cuerpo de la Función Técnica**

<b>Cargo / Puesto</b>	<b>No.</b>
Jefe de Monitoreo a Módulos	1
Jefe de Oficina de Cartografía Estatal	1
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital	4
<b>Total</b>	<b>6</b>

#### **4.4. Miembros del Servicio Profesional Electoral del Cuerpo de la Función Técnica que aspiran obtener el rango "B".**

Cabe destacar que actualmente en el Servicio Profesional Electoral se cuenta con **19** miembros del Servicio Profesional Electoral que están incorporados en el Cuerpo de la Función Técnica y que poseen el Rango "C", de ellos **11** lo obtuvieron en el mes de diciembre de 2012 y **8** lo recibieron en el mes de diciembre de 2013.

Los servidores públicos de carrera que recibieron el rango "C" en el ejercicio 2012, deberán reunir una antigüedad de cuatro años para poder obtener el rango "B", situación que una vez que se cubran los demás requisitos, se podría verificar en el año 2016. Y el personal de carrera que obtuvo la promoción al rango "C" durante el ejercicio 2013, también deberá cubrir cuatro años en dicho rango, para poder hacerse acreedor al rango "B" en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral que deriva del Estatuto de 2010, situación que podría suceder hasta el próximo año 2017.

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25 fracción I, de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", Acuerdo del Consejo General del Instituto, identificado como CG305/2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010, y su reforma, el Acuerdo CG01/2013 publicado en dicho Diario Oficial con fecha del 30 de enero de 2013.

## **Determinación del número máximo de promociones en rango**

Uno de los puntos más importantes del presente estudio elaborado de manera conjunta por la DEA y la DESPE, consiste en determinar el número máximo de promociones en rango a otorgar por el ejercicio 2013 y con base en el modelo del Estatuto del 2010.

Del análisis realizado, se estima que existen **43** funcionarios de carrera que cumplen con los requisitos para obtener una promoción en rango "C", con el modelo de promociones en rango que derivan del modelo del Estatuto de 2010, **37** funcionarios que están en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y **6** que pertenecen al Cuerpo de la Función Técnica.

Por lo tanto, resulta procedente establecer en **43** el número máximo de promociones en rango a otorgar e incorporar dicha cifra en las bases de la "Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento de promociones en rango, derivado del *Estatuto de 2010*, correspondiente al ejercicio 2013".

## **Estimación económica del estímulo bimestral**

Con base en el número estimado de miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplen los requisitos para obtener promoción al rango "C", la Dirección Ejecutiva de Administración realizó el cálculo financiero, que representará el pago bimestral por el otorgamiento de promociones en rango, de conformidad con la Tabla de Asignación Económica para Promociones en Rango, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Acuerdo JGE 143/2010<sup>3</sup> de fecha 20 de diciembre de 2010.

En la tabla 10 se presentan los montos a solventar bimestralmente por puesto/cargo, así como la erogación bimestral del total de los miembros del Servicio que se estimó pueden obtener la promoción en rango, de la misma manera, está el monto anual. Cabe señalar que los montos reflejan la asignación económica en montos brutos.

---

<sup>3</sup> Los porcentajes de los montos de los estímulos económicos bimestrales, que autorizó la Junta General Ejecutiva para las promociones en rango que derivan del Estatuto de 2010, fueron asignados de manera redistributiva: a mayor nivel salarial, menor porcentaje del estímulo económico y viceversa, a menor nivel salarial, mayor porcentaje del estímulo económico bimestral.

Tabla 10. Monto bruto del estímulo bimestral

Cargo	MSPE Rango "C"	Monto Bimestral Rango "C"	Monto Total Bimestral por Cargo	Monto Total Anual por Cargo
<b>Local</b>				
Vocal Ejecutivo	1	\$18,143.04	\$18,143.04	\$108,858.24
Vocal Secretario	1	\$10,617.32	\$10,617.32	\$63,703.92
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1	\$9,547.30	\$9,547.30	\$57,283.80
Vocal de Organización Electoral	1	\$9,547.30	\$9,547.30	\$57,283.80
Jefe de Monitoreo a Módulos	1	\$7,211.40	\$7,211.40	\$43,268.40
Jefe de Oficina de Cartografía Estatal	1	\$5,550.24	\$5,550.24	\$33,301.44
<b>Distrital</b>				
Vocal Ejecutivo	12	\$9,669.80	\$116,037.60	\$696,225.60
Vocal Secretario	8	\$10,322.46	\$82,579.68	\$495,478.08
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	6	\$8,306.4	\$49,838.40	\$299,030.40
Vocal de Organización Electoral	2	\$8,306.4	\$16,612.80	\$99,676.80
Vocal del Registro Federal de Electores	3	\$8,306.4	\$24,919.20	\$149,515.20
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	4	\$4,975.10	\$19,900.40	\$119,402.40
Subdirector de Documentación y Materiales Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	1	\$9,547.30	\$9,547.30	\$57,283.80
Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	1	\$7,211.40	\$7,211.40	\$43,268.40
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>\$127,261.86</b>	<b>\$387,263.38</b>	<b>\$2,323,580.28</b>

De conformidad con el cronograma de trabajo establecido, y una vez consensado con la Dirección Ejecutiva de Administración, se determina que el primer pago bimestral a los miembros del Servicio Profesional Electoral, que obtendrán la promoción en rango "C", se

llevará a cabo una vez que la Junta General Ejecutiva haya aprobado el acuerdo por el que se otorguen las promociones en rango que derivan del Estatuto de 2010.

Los estímulos a otorgarse a los miembros del Servicio Profesional Electoral, han sido diseñados con una función redistributiva, esto es, a mayor sueldo menor porcentaje de estímulo y a menor nivel salarial, el estímulo será porcentualmente mayor. Lo anterior en función de lo autorizado por la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo JGE143/2010, de fecha 20 de diciembre de 2010.

Derivado de lo anteriormente expuesto y de lo presentado en la tabla número 10, se concluye que el costo bimestral del total de las 43 promociones en rango que se otorgarían al rango "C", ascendería a 374,586 pesos, de conformidad con el cálculo del impacto financiero calculado por la Dirección Ejecutiva de Administración.

## **Conclusiones**

Derivado del presente estudio, se ha estimado que **37** miembros del Servicio Profesional Electoral que se encuentran incorporados en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y **6** funcionarios de carrera que pertenecen al Cuerpo de la Función Técnica, que en conjunto suman **43** servidores públicos de carrera, cumplen con los requisitos para obtener la promoción al rango "C".

Por lo que se considera pertinente establecer en **43** el número máximo de promociones al Rango "C" a otorgar por la Junta General Ejecutiva, para el ejercicio correspondiente a 2013 y con el modelo de promociones en rango que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010.

Por otra parte se informa que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para el otorgamiento de las promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2013.

## **Próximas acciones**

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentará a la Junta General Ejecutiva el

proyecto de Acuerdo que emite la Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento de promociones en rango, que deriva del Estatuto de 2010 y corresponde al ejercicio 2013. Dicha Convocatoria se adjunta al presente Estudio como anexo.

Posteriormente, se prevé la publicación de dicha convocatoria en el Boletín Electrónico *La DESPE Comunica*. Asimismo, se elaborará un formato tipo para inscribirse al proceso, con objeto de que pueda ser descargado por los miembros del Servicio Profesional Electoral y así facilitar su envío a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En el mismo sentido, también se prevé publicar la convocatoria en el micrositio que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene asignado para el proceso de Promoción, en la Intranet del Instituto Nacional Electoral.

No será necesario que los miembros del Servicio Profesional Electoral se inscriban en la convocatoria, ya que serán considerados todos los servidores públicos titulares que están inscritos en el modelo para la promoción en rangos, que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y sus reformas.

Finalmente, con el objeto de asegurar que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral que son titulares y que optaron por el modelo de promociones en rango, que deriva del Estatuto 2010, queden informados de que la Junta General Ejecutiva del Instituto ha emitido la convocatoria para la promoción en rangos, la DESPE notificará al personal de carrera, apoyándose en las juntas locales y distritales ejecutivas, así como de las direcciones ejecutivas.

# **ANEXOS**

## **Del Estudio**

## Anexo 1. Estadísticas de los MSPE que están en el Modelo de promociones en rango que deriva del estatuto de 2010.

A continuación se presentan cuadros estadísticos que representa a la población del personal de carrera que se encuentra en el modelo de promociones en rango 2010 (1,652) en función a otras variables.

Tabla 11. MSPE según género

Género	Función Ejecutiva	%	Función Técnica	%	Total MSPE	%
Femenino	300	22.64	85	25.99	385	23.31
Masculino	1,025	77.36	242	74.01	1,267	76.69
<b>Total</b>	<b>1,325</b>	<b>100.00</b>	<b>327</b>	<b>100.00</b>	<b>1,652</b>	<b>100.00</b>

Tabla 12. MSPE según tipo de nombramiento

Tipo MSPE	Función Ejecutiva	%	Función Técnica	%	Total MSPE	%
Titular	957	72.23	175	53.52	1,132	68.52
Provisional	368	27.77	152	46.48	520	31.48
<b>Total</b>	<b>1,325</b>	<b>100.00</b>	<b>311</b>	<b>100.00</b>	<b>1,652</b>	<b>100.00</b>

Tabla 13. Distribución de MSPE según tipo de cuerpo

Tipo de Cuerpo	MSPE	
	No.	%
De la Función Ejecutiva	1,325	80.21
De la Función Técnica	327	19.79
<b>Total</b>	<b>1,652</b>	<b>100.00</b>

Tabla 14. MSPE según antigüedad en el Servicio

Antigüedad	Función Ejecutiva	%	Función Técnica	%	Total MSPE	%
De 1 a 5	241	18.19	114	34.68	355	21.49
De 6 a 11	209	15.77	51	15.60	260	15.74
De 12 a 20	405	30.57	110	33.64	515	31.17
Más de 20	470	35.47	52	15.90	522	31.60
<b>Total</b>	<b>1,325</b>	<b>100.00</b>	<b>327</b>	<b>100.00</b>	<b>1,652</b>	<b>100.00</b>

Tabla 15. MSPE en Órganos Delegacionales

Entidad	Función Ejecutiva	%	Función Técnica	%	Total MSPE	%
Aguascalientes	19	1.53	6	1.83	25	1.59
Baja California	36	2.90	8	2.45	44	2.81
Baja California Sur	11	0.89	4	1.22	15	0.96
Campeche	12	0.97	5	1.53	17	1.08
Chiapas	59	4.75	11	3.36	70	4.46
Chihuahua	36	2.90	11	3.36	47	3.00
Coahuila	32	2.58	9	2.75	41	2.61
Colima	14	1.13	4	1.22	18	1.15
Distrito Federal	107	8.62	28	8.56	135	8.61
Durango	21	1.69	5	1.53	26	1.66
Guanajuato	50	4.03	11	3.36	61	3.89
Guerrero	36	2.90	10	3.06	46	2.93
Hidalgo	14	1.13	10	3.06	24	1.53
Jalisco	73	5.88	21	6.42	94	5.99
México	122	9.83	33	10.09	155	9.89
Michoacán	56	4.51	13	3.98	69	4.40
Morelos	26	2.10	6	1.83	32	2.04
Nayarit	15	1.21	5	1.53	20	1.28
Nuevo León	54	4.35	11	3.36	65	4.15
Oaxaca	43	3.46	11	3.36	54	3.44
Puebla	70	5.64	14	4.28	84	5.36
Querétaro	21	1.69	7	2.14	28	1.79
Quintana Roo	17	1.37	6	1.83	23	1.47
San Luis Potosí	37	2.98	9	2.75	46	2.93
Sinaloa	28	2.26	8	2.45	36	2.30
Sonora	27	2.18	4	1.22	31	1.98
Tabasco	24	1.93	7	2.14	31	1.98
Tamaulipas	29	2.34	11	3.36	40	2.55
Tlaxcala	20	1.61	6	1.83	26	1.66
Veracruz	83	6.69	22	6.73	105	6.70
Yucatán	24	1.93	6	1.83	30	1.91
Zacatecas	25	2.01	5	1.53	30	1.91
<b>Total</b>	<b>1,241</b>	<b>100.00</b>	<b>327</b>	<b>100.00</b>	<b>1,568</b>	<b>100.00</b>

Tabla 16. MSPE en Oficinas Centrales

Dirección	Función Ejecutiva	%	Función Técnica	%	Total MSPE	%
Capacitación	8	9.52	-	-	8	9.52
Organización	28	33.34	-	-	28	33.34
Prerrogativas y Partidos Políticos	6	7.14	-	-	6	7.14
Del Registro	42	50.00	-	-	42	50.00
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>100.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>84</b>	<b>100.00</b>

## Anexo 2. Estadísticas de los MSPE que cumplen requisitos

A continuación se presentan cuadros estadísticos del número total de miembros del Servicio, que son candidatos a obtener la promoción en rango "C", tanto del Cuerpo de la Función Ejecutiva como de la Función Técnica.

Tabla 17. MSPE según sexo

Género	Función Ejecutiva	%	Función Técnica	%	Total MSPE	%
Femenino	6	16.22	1	16.67	7	16.28
Masculino	31	83.78	5	83.33	36	83.72
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>100.00</b>	<b>6</b>	<b>100.00</b>	<b>43</b>	<b>100.00</b>

Tabla 18. MSPE según adscripción

Entidad	Función Ejecutiva	%	Función Técnica	%	Total MSPE	%
Campeche	1	2.70			1	2.33
Chiapas	1	2.70	1	16.67	2	4.65
Colima			1	16.67	1	2.33
Distrito Federal	1	2.70	2	33.33	3	6.98
Guanajuato	7	18.92			7	16.28
México	6	16.22			6	13.95
Morelos	2	5.41			2	4.65
Nuevo León	5	13.51			5	11.63
Puebla	3	8.11			3	6.98
Querétaro	1	2.70			1	2.33
Quintana Roo			2	33.33	2	4.65
San Luis Potosí	3	8.11			3	6.98
Sonora	1	2.70			1	2.33
Tlaxcala	1	2.70			1	2.33
Yucatán	3	8.11			3	6.98
Oficinas Centrales (DEOE)	2	5.41			2	4.65
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>100.00</b>	<b>6</b>	<b>100.00</b>	<b>43</b>	<b>100.00</b>

Tabla 19. MSPE según escolaridad

Escolaridad	Función Ejecutiva	%	Función Técnica	%	Total MSPE	%
Doctorado	-	-	-	-	-	-
Maestría	4	10.81	-	-	4	9.30
Licenciatura	33	89.19	3	50.00	36	83.72
Bachillerato	-	-	3	50.00	3	6.98
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>100.00</b>	<b>6</b>	<b>100.00</b>	<b>43</b>	<b>100.00</b>